

SAN LUIS, 23 OCT 2018

VISTO:

La Resolución N° 05-SV-2018, de fecha de 08 de marzo de 2018, por la cual se creó el Plan Extraordinario de Regularización de Cuotas de Viviendas Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que se han receptado numerosos pedidos de adjudicatarios, comprendidos en segmentos sociales vulnerables;

Que el Gobierno de la Provincia tiene como destinatario primigenio de sus políticas sociales a los más humildes;

Que el país atraviesa una severa crisis económica;

Que resulta necesario arbitrar los mecanismos que faciliten a la población el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de las adjudicaciones de Viviendas Sociales;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA INTERVENTORA DE LA SECRETARIA
DE ESTADO DE VIVIENDA
RESUELVE:

Art.1°.- Agregar al Art. 3° de la Resolución N° 05-SV-2018, el siguiente inciso que quedará redactado de la siguiente manera:

d) PAGO HASTA EN 18 CUOTAS: Pudiendo los adjudicatarios Jubilados y/o Pensionados con jubilación mínima de \$ 8.637,00 (PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100), beneficiarios de Planes Sociales Provinciales y Nacionales, y aquellos beneficiarios que se encuentren comprendidos entre los segmentos sociales más vulnerables, cuyo ingreso del grupo familiar sea el mencionado precedentemente, refinanciar la deuda hasta en un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que se abonarán junto a la cuota del mes corriente, abonando un interés por financiación con una tasa de 1,5% mensual.-

Art.2°.- La Secretaría de Estado de Vivienda, previa constatación de los extremos mencionados en el artículo precedente, emitirá un certificado individual que será condición indispensable para la suscripción del plan de refinanciación de hasta dieciocho (18) cuotas en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

